



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JHON JAIRO AGUILAR SÁNCHEZ
DEMANDADO:	LAURA NATALIA CADENA PINZÓN
RADICACIÓN:	2021-00161
PROVIDENCIA:	N° 3486
ASUNTO:	CORRE TRASLADO

Vencido el término concedido para presentar alegatos, el cual venció en silencio, y encontrándose el expediente para emitir sentencia de plano conforme con el inciso 2° del numeral 2°, artículo 386 del C.G.P., se observa que no se ha surtido el traslado de la prueba de ADN, practicada el 31 de agosto de 2020, al grupo conformado por JHON JAIRO AGUILAR SÁNCHEZ, LAURA NATALIA CADENA PINZÓN y la menor SARA YIRETH AGUILAR CADENA, por tanto, para efectos de sanear el trámite y garantizar los intereses de las partes, se ordenara dar cumplimiento al citado artículo, que reza:

“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes de los resultados de la prueba de marcadores genéticos (ADN) practicada el 31 de agosto de 2020 (*Anexo subsanación*), por el término de tres (3) días, de conformidad con lo considerado.

SEGUNDO: Para garantizar el conocimiento de la decisión, **COMUNICAR** la presente providencia a las partes, **dejando las constancias de rigor**.

TERCERO: Una vez vencido el termino anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 48 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--